



Resolución Ministerial

N° 266-2014-MIMP

Lima, 15 AGO 2014

Vistos, el Informe N° 03-2014-MIMP/DVMM/SCA, la Nota N° 246-2014-MIMP/DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer y la Nota N° 290-2014-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1100 se declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles; asimismo, se declara que el Estado promueve el ordenamiento y la formalización con inclusión social de la minería a pequeña escala;

Que, con Decreto Supremo N° 029-2014-PCM se aprueba la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal que desarrolla los siguientes ejes: i) Eje Estratégico N° 1: Consolidación de la Formalización; ii) Eje Estratégico N° 2: Fiscalización y Control; iii) Eje Estratégico N° 3: Remediación de Áreas Afectadas; y, iv) Eje Estratégico N° 4: Atención Social y Calidad de Vida;

Que, el artículo 1 del citado Decreto Supremo dispone que en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del 20 de abril de 2014, se deberá presentar propuestas legislativas y aprobación de normativas que permitan dar solución y viabilizar la implementación de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal;

Que, en ese contexto en el numeral 1.4 del punto "1. Presentación" de la Estrategia de Saneamiento de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, contempla a los Sectores competentes en la implementación y ejecución de la estrategia, entre ellos se encuentra el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, a su vez el Eje Estratégico N° 04: Atención Social y Calidad de Vida del punto "2. Estrategia de Saneamiento" asigna responsabilidades al MIMP en el marco de la referida estrategia;

Que, el Despacho Viceministerial de la Mujer a través del Informe N° 03-2014-MIMP/DVMM/SCA ha sustentado la necesidad de conformar un Grupo de Trabajo Sectorial que se encargue de elaborar la propuesta que el MIMP deberá presentar en el marco del Eje Estratégico N° 04: Atención Social y Calidad de





Vida de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal, aprobada por Decreto Supremo N° 029-2014-PCM;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se conforme el citado Grupo de Trabajo;

Con la visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y su Reglamento de Organización y Funciones aprobada por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo Sectorial que se encargue de elaborar las propuestas que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deberá presentar en el marco de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal, aprobada por Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, el mismo que estará integrada por:

- Un(a) representante del Despacho Ministerial, quien lo presidirá;
- Un(a) representante del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica;
- Un(a) representante del Viceministerio de la Mujer y
- El(la) Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo Sectorial conformado en el artículo 1 de la presente Resolución se instalará en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la notificación a cada uno de sus integrantes, plazo dentro del cual el (la) Ministro (a) de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deberá designar a su representante.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo Sectorial conformado por la presente Resolución tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de trabajo y cronograma del Grupo de

Trabajo.





Resolución Ministerial

b) Elaborar el Informe Final en el que se detallen las acciones adoptadas; asimismo, deberá contener las propuestas del sector, las cuales deberán ser elaboradas en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM.

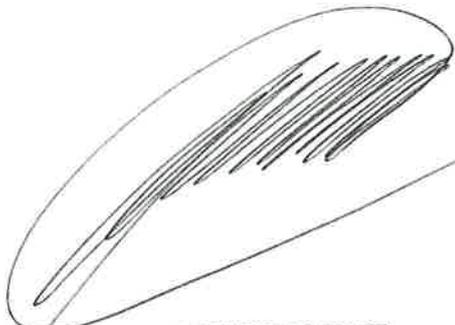
c) La Presidencia del Grupo de Trabajo Sectorial deberá informar y coordinar con la Comisión Multisectorial Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y del Desarrollo del Proceso de Formalización, creada mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, las acciones realizadas por este Ministerio a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo Sectorial podrá solicitar el apoyo y asesoramiento técnico de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- El Grupo de Trabajo Sectorial culminará su labor en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contemplado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, para lo cual deberá elevar al (la) Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Informe Final así como las respectivas propuestas del sector.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.mimp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Carmen Omonte Durand
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables